



Riohacha D.T.C., 26 de noviembre de 2021

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	KATIUSCA MILENA REINOSO ROJAS
RADICACION:	44-001-41-89-002-2020-00201-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Dr. ROBERTO ANGEL CHAR ROMERO a través de escrito, manifiesta no poder aceptar la designación como Curador ad litem, en razón al exceso de carga laboral, asimismo, el apoderado de la parte actora Dr. JUAN JOSÉ NIEVES ZARATE, solicita el reemplazo de CHAR ROMERO como curador ad litem de la demandada, esta agencia judicial en atención a lo solicitado, siendo procedente y cumplido con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P, designa al Dr. SAULO GIL AGUILAR OCANDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.026.559 y con tarjeta profesional No. 55759 del C.S. de la J., quien podría ser contactado al número telefónico 3157143609 o al correo electrónico sg.aguil.ar.o@hotmail.com, como curador ad litem de la demandada KATIUSCA MILENA REINOSO ROJAS.

PÓNGASE en conocimiento, que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 ibidem, el cargo es de forzosa aceptación con la salvedad ahí misma prevista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5913dd518464b323243403444bb9b06b2072f561340ed9474d19f3cccf27e8fe**

Documento generado en 29/11/2021 02:39:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>